

Aviso sobre el acuerdo de demanda colectiva pendiente que afecta a los usuarios del alcantarillado sanitario de la ciudad de Kernersville, Carolina del Norte

Fasano v. Town of Kernersville and the Winston-Salem – Forsyth County City/County Utilities Commission (Fasano contra la ciudad de Kernersville y la Comisión de Servicios Públicos de la Ciudad/el Condado del Condado de Forsyth - Winston-Salem)

(Condado de Forsyth, No. 16 CVS 2801)

El Tribunal Superior autorizó este Aviso. No se trata del ofrecimiento de servicios de un abogado.

- Se ha llegado a un acuerdo de \$12.3 millones en una demanda colectiva sobre si la ciudad de Kernersville (“Kernersville”) y la Comisión de Servicios Públicos de la Ciudad/el Condado (City/County Utilities Commission, “CCUC”) del condado de Forsyth – Winston-Salem cobró sobrecargos a los usuarios del alcantarillado sanitario de Kernersville entre el 1.º de julio de 2012 y el 1.º de agosto de 2016. Mediante el acuerdo, se resuelve el litigio sobre si los sobrecargos violaron la ley federal y estatal. Kernersville y la CCUC se denominan “Demandados” es este Aviso.
- Se ha llegado a un acuerdo en una demanda colectiva sobre los sobrecargos por tarifas de alcantarillado desde el 1.º de julio de 2012 hasta el 1.º de agosto de 2016 en Kernersville. Se realizarán reembolsos a los clientes elegibles del sistema de alcantarillado. Para obtener una copia en español de este Aviso, visite www.KernersvilleSewerSettlement.com o llame al 1 (888) 292-1832 para obtener información adicional.
- Tal vez sea elegible para recibir el reembolso de los sobrecargos, con intereses, como parte del acuerdo.
- El acuerdo está sujeto a la aprobación del Tribunal Superior de Carolina del Norte, condado de Forsyth. Los reembolsos se proporcionarán a los participantes elegibles únicamente si el Tribunal aprueba el acuerdo. Podrá participar en los procedimientos del Tribunal en relación con la aprobación del acuerdo, tal como se explica a continuación.
- Si es un Miembro elegible del Grupo del acuerdo y el Tribunal aprueba el acuerdo, recibirá un reembolso, sin necesidad de llevar a cabo acciones adicionales.
- Sus derechos con respecto al acuerdo y las acciones que puede llevar a cabo se explican en este Aviso. Lea detenidamente este Aviso. También podrá visitar el sitio web del acuerdo, en www.KernersvilleSewerSettlement.com, para conocer la información actualizada y detalles adicionales, o llamar al 1 (888) 292-1832.

INFORMACIÓN GENERAL

1. ¿De qué trata esta demanda?

El alcantarillado sanitario de Kernersville es administrado por la CCUC. Las tarifas del alcantarillado que se cobran a los usuarios de dicho sistema en Kernersville se basan en un múltiplo de la tarifa que cobra la CCUC a los usuarios del alcantarillado sanitario de Winston-Salem. A partir de 2011, el multiplicador de la tarifa era de x 2.487, lo que significa que por el mismo volumen de servicio de alcantarillado sanitario, los usuarios de Kernersville pagaban 2.487 veces la tarifa pagada por los usuarios de Winston-Salem. En virtud de un acuerdo de 2011, Kernersville y la CCUC acordaron reducir el multiplicador de tarifa cobrado a los usuarios de Kernersville a x 1.2 a partir del 30 de junio de 2012, a menos que hubieran llegado a un nuevo acuerdo sobre las tarifas de dicho servicio. Los Demandados no llegaron a un nuevo acuerdo antes del 30 de junio de 2012, pero siguieron cobrando el multiplicador de tarifa

x 2.487 en lugar de reducir dicho multiplicador a x 1.2. El multiplicador de tarifa siguió siendo x 2.487 hasta septiembre de 2015, fecha en que los Demandados redujeron dicho multiplicador a x 1.6. Kernersville y la CCUC finalmente llegaron a un nuevo acuerdo escrito sobre las tarifas del alcantarillado a partir del 1.º de agosto de 2016 y establecieron el multiplicador de tarifas en x 1.6. Kernersville y la CCUC, desde ese momento, redujeron aún más la tarifa del alcantarillado a x 1.5.

El asunto en este caso es si Kernersville y la CCUC sobrecargaron a los clientes del alcantarillado sanitario entre el 1.º de julio de 2012 y el 1.º de agosto de 2016, durante cuyo tiempo el multiplicador de tarifa debería haber sido x 1.2. El 1.º de agosto de 2017, el Tribunal firmó una Orden que estipulaba que el hecho de no reducir el multiplicador de tarifa a x 1.2 durante el período relevante y los sobrecargos subsiguientes constituían un incumplimiento del contrato y una apropiación inconstitucional sin compensación justa, lo que representa una violación de las constituciones de los Estados Unidos y Carolina del Norte.

El Tribunal ha certificado que el Grupo del acuerdo está formado por los Abogados y todos los demás ciudadanos y residentes de Kernersville, además de las personas en el área periférica (extraterritorial), incluidos sus negocios, firmas, fideicomisos, sociedades anónimas o cualquier otra entidad que haya recibido y pagado por los servicios de alcantarillado sanitario de Kernersville en cualquier momento entre el 1.º de julio de 2012 y el 1.º de agosto de 2016.

Luego de que el Tribunal determinó que los Demandados deben responder ante el Grupo del acuerdo, las partes llegaron al acuerdo que se detalla en el presente Aviso.

El juez Edwin G. Wilson, Jr., del Tribunal Superior de Carolina del Norte, se encuentra a cargo de este caso. Edward y Debra Fasano, los residentes de Kernersville que iniciaron este caso, fueron designados por el Tribunal como Representantes del Grupo. El Tribunal ha designado a H. Brent Helms y Franklin Scott Templeton de Robinson & Lawing, LLP en Winston-Salem, y a Alan W. Duncan y Stephen M. Russell, Jr. de Mullins Duncan Harrell & Russell PLLC en Greensboro como Abogados del Grupo. Garden City Group, LLC ha sido designado por el Tribunal como Administrador del Grupo.

2. ¿Por qué se ha redactado un Aviso?

Los Miembros del Grupo tienen derecho de conocer la propuesta del acuerdo de una demanda colectiva y todas las opciones que tienen a su disposición antes de que el Tribunal decida si aprueba o no el acuerdo.

3. ¿Cuáles son los términos del acuerdo?

Los Demandados aceptaron pagar \$12.3 millones a un fondo común que está bajo el control del Tribunal. A los Miembros del Grupo se reembolsará el 85 % del fondo común. A su vez, el Grupo del acuerdo cancelará la demanda en contra de los Demandados en relación con los sobrecargos de la tarifa del alcantarillado que se hayan derivado del multiplicador de tarifa durante el período relevante. En el acuerdo también se estipula que el 15 % del fondo común se usará para pagar los costos de administración del proceso de reembolso y para que el Tribunal pueda cubrir los honorarios y costos de los Abogados del Grupo del acuerdo, cuyo monto será determinado por el Tribunal. Es posible que el Tribunal también apruebe un reconocimiento que se proporcionará a los Representantes del Grupo del acuerdo, por un monto máximo de \$11,000.00 para cada Representante, en concepto de su servicio a la hora de presentar y llevar adelante esta demanda. El Tribunal determinará si aprobará algún reconocimiento y el monto de dicho reconocimiento a los Representantes del Grupo del acuerdo en la Audiencia de aprobación definitiva. (Ver la Pregunta 13).

La aprobación del Tribunal del acuerdo no afectará la tarifa del alcantarillado que le están cobrando actualmente ni el monto de los impuestos a la propiedad u otras tarifas que deban pagar los residentes de Kernersville.

4. ¿Qué ganará con el acuerdo?

Se prevé que cada Miembro del Grupo recibirá el 100% de las tarifas sobrecargadas del alcantarillado entre el 1.º de julio de 2012 y el 1.º de agosto de 2016, además de un interés aproximado del 6%. El monto de los reembolsos individuales se basará en el uso del alcantarillado de cada Miembro del Grupo y la cantidad de tiempo que recibieron dichos servicios en Kernersville. Para la mayoría de los Miembros del Grupo, este reembolso podría ser de cientos de dólares. El Administrador del Grupo no podrá informarle sobre los montos específicos adeudados a cada Miembro del Grupo, por lo que le solicitamos que no lo llame ni le solicite dicha información. (Revisado 5-7-18.)

5. ¿A qué renuncio para formar parte del Grupo?

Si no se excluye del Grupo al informar que no desea formar parte de este y el Tribunal aprueba el acuerdo, no podrá demandar a la ciudad de Kernersville ni la CCUC debido a las tarifas sobrecargadas del alcantarillado durante el plazo relevante, y estará vinculado por las decisiones del Tribunal sobre este caso.

6. ¿Cómo recibiré mi reembolso?

Los cheques del reembolso se enviarán, por correo, a los nombres y las direcciones de los Miembros del Grupo que figuren en los datos que la CCUC tenga en sus registros. No debe presentar ninguna información para recibir el cheque de reembolso. No obstante, si ha cambiado de dirección, o si un Miembro del Grupo ha fallecido o dejado de operar (en el caso de una entidad comercial), comuníquese con el Administrador del Grupo, Garden City Group, LLC, a Fasano v. Town of Kernersville, c/o GCG, P.O. Box 10566, Dublin, OH 43017-7266. Le recomendamos que deposite a la brevedad el cheque del reembolso una vez que lo reciba.

7. ¿Cuándo recibiré mi reembolso?

Los reembolsos se enviarán, por correo, a los Miembros elegibles del Grupo lo antes posible una vez que el Tribunal declare la aprobación final del acuerdo. En caso de que se presente alguna apelación a la aprobación final del Tribunal, dichas apelaciones deberán resolverse antes de que se distribuyan los reembolsos.

SUS OPCIONES

8. ¿Cómo me excluyo del acuerdo?

Si no desea recibir un reembolso de este acuerdo, pero desea conservar su derecho a demandar de manera independiente a los Demandados debido a los asuntos legales de este caso, deberá tomar las medidas necesarias para excluirse de este acuerdo. Esto se denomina solicitar ser excluido u “optar por excluirse” del Grupo. Para excluirse del acuerdo, deberá completar y enviar por correo al Administrador del Grupo una carta, en la que deberá especificar que se trata de una “Solicitud para excluirse” y deberá incluir lo siguiente: (a) su nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico (en caso de que tenga una); (b) el nombre del caso (*Fasano v. Town of Kernersville, et al.*); (c) una declaración explícita de su deseo de excluirse de este acuerdo; y (d) su firma, certificada por un notario público. Debe enviar por correo la Solicitud de excluirse, con franqueo postal, antes del 6 de julio de 2018, al Administrador del Grupo, Garden City Group, LLC, a Fasano v. Town of Kernersville, c/o GCG, P.O. Box 10566, Dublin, OH 43017-7266.

9. Si decido excluirme, ¿recibiré de todos modos un reembolso del acuerdo?

No. Si se excluye, no recibirá un reembolso de este acuerdo.

10. ¿Cómo puedo informar al Tribunal mi opinión sobre el acuerdo?

Si es un Miembro del Grupo, puede presentar observaciones escritas al Tribunal, mediante las cuales podrá demostrar su apoyo u oposición al acuerdo. Una observación escrita que demuestre la oposición a un acuerdo se denomina “objeción”. Para hacerlo, deberá enviar una carta especificando que se trata de una “Observación sobre el acuerdo”, y

que deberá incluir lo siguiente: (a) su nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico (en caso de que tenga una); (b) el nombre del caso (*Fasano v. Town of Kernersville, et al.*); (c) los motivos por los que respalda o presenta una objeción al acuerdo, justificados por cualquier respaldo legal que tenga para sus observaciones; (d) una declaración sobre si desea presentarse en la Audiencia de aprobación definitiva (ver la Pregunta 15); y (e) su firma, certificada por un notario público. Debe enviar por correo la Observación sobre el acuerdo, con franqueo postal, antes del 6 de julio de 2018, al Administrador del Grupo, Garden City Group, LLC, a Fasano v. Town of Kernersville, c/o GCG, P.O. Box 10566, Dublin, OH 43017-7266. Si no envía su Observación sobre la demanda por correo con franqueo postal antes del 6 de julio de 2018, el tribunal no tendrá en cuenta sus observaciones. Los Miembros del Grupo no tienen la obligación de presentar observaciones sobre el acuerdo.

Si solicita excluirse del acuerdo (ver la Pregunta 8), no tendrá permitido presentar una observación sobre el acuerdo, ya que dejará de formar parte del Grupo.

11. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y excluirse?

Presentar una objeción es, simplemente, informar al Tribunal que no está de acuerdo con los términos del acuerdo y los motivos de esta postura, pero de todos modos recibirá el beneficio de todo tipo de acuerdo aprobado por los Tribunales. Usted puede objetar el acuerdo únicamente si no se excluye de este. Excluirse del acuerdo significa informar al Tribunal que no desea formar parte del acuerdo ni recibir un reembolso de dicho acuerdo.

12. ¿Qué ocurre si no hago nada?

Si el Tribunal aprueba el acuerdo y usted es un Miembro elegible del Grupo, recibirá un reembolso, según se especifica en las Preguntas 4 y 7 anteriormente, y no podrá entablar una demanda por separado sobre estos asuntos.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

13. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de aprobación definitiva el 27 de julio de 2018 a las 9:30 a. m., en la sala del tribunal ubicada en Kernersville Town Hall, 134 E. Mountain St., Kernersville, NC 27284. El excelentísimo Edwin G. Wilson, Jr., juez del Tribunal Superior, presidirá la audiencia.

En esta audiencia, el Tribunal considerará si el acuerdo es justo, razonable y adecuado. El Tribunal también considerará el monto a pagar a los Abogados del Grupo y a los Representantes del Grupo del 15 % que se deje reservado para estos fines. Si hay objeciones al acuerdo, el Tribunal las considerará en la audiencia. La audiencia podrá cambiarse para otra fecha, hora o lugar sin notificación previa; por lo tanto, visite www.KernersvilleSewerSettlement.com para consultar la información actualizada.

14. ¿Debo asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Grupo responderán todas las inquietudes que pueda tener el Tribunal. Si presenta una observación para respaldar u objetar el acuerdo, tal vez pueda presentarse en el Tribunal para expresar su postura, pero no tiene la obligación de hacerlo. (Ver la Pregunta 10). Siempre que haya enviado su observación por escrito, por correo postal, a tiempo y al domicilio correcto, el Tribunal la considerará. También podrá asistir a la audiencia en persona por su propia cuenta y cargo, y podrá contratar a su propio abogado para que asista en su nombre.

15. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Sí. Si presenta una observación para demostrar su respaldo u objeción al acuerdo, indique en la observación escrita que desea hablar en la Audiencia de aprobación definitiva. Incluso si no presenta una observación por escrito, podría

indicar su deseo de hablar en la audiencia al enviar una carta, en la que deberá especificar que se trata de un “Aviso sobre la intención de comparecer”. En la carta deberá incluir lo siguiente: (a) su nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico (en caso de que tenga una); (b) el nombre del caso (*Fasano v. Town of Kernersville, et al.*); y (c) su firma. Debe enviar su Aviso sobre la intención de comparecer por correo con franqueo postal antes del 6 de julio de 2018 a *Fasano v. Town of Kernersville, c/o GCG, P.O. Box 10566, Dublin, OH 43017-7266*. Si no presenta un Aviso sobre la intención de comparecer antes del 6 de julio de 2018, es posible que el Tribunal no le permita hablar en la audiencia.

16. ¿Necesito contratar a un abogado para que me represente en la Audiencia de aprobación definitiva?

No. Ya fueron designados los Abogados del Grupo para que representen al Grupo del acuerdo y sus intereses en este caso. Si desea presentar una objeción al acuerdo, tal vez le convenga contratar a un abogado independiente por su propia cuenta y cargo, pero no tiene la obligación de hacerlo para poder presentar una objeción por escrito o hablar en la Audiencia de aprobación definitiva.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

17. ¿Cómo obtengo más información?

Este Aviso resume el acuerdo propuesto. Para obtener más información y presentar otros documentos sobre la demanda, visite [www. KernersvilleSewerSettlement.com](http://www.KernersvilleSewerSettlement.com). Si tiene preguntas adicionales, puede visitar el sitio web del acuerdo, llamar al Administrador del Grupo al 1 (888) 292-1832 o escribirle al Administrador del Grupo al: *Fasano v. Town of Kernersville, c/o GCG, P.O. Box 10566, Dublin, OH 43017-7266*.

**NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL NI CON LA OFICINA DEL SECRETARIO EN RELACIÓN
CON ESTE CASO.**